

Proceso: LICENCIA JUDICIAL PARA VENDER
Demandante: LEYDY JHOANA HENAO NAVARRETE
Radicado: 500013110002-2022-00357-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 15 de junio de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (4) de julio de dosmil veintitrés (2023).

Surtida la notificación de la admisión de la demanda a las delegadas del Ministerio Público y del ICBF respectivamente, se dispone:

Fijar **la hora 9:00 A.M, del día 22 del mes de OCTUBRE del año 2024**, a fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el numeral 2 del Art. 579 del Código General del Proceso.

Se cita a la parte demandante y su apoderado para que concurran a esta audiencia, advirtiéndole que su inasistencia les acarrearán consecuencias previstas para estos casos.

I. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documentales:

Téngase como tales las aportadas con el libelo de demanda, que sean procedentes y conducentes.

II. PRUEBAS DE LA REPRESENTANTE DEL ICBF Y DEL MINISTERIO PÚBLICO

Interrogatorio de parte: Aun cuando las señoras Defensora y Procuradora de Familia, no lo hayan solicitado podrán interrogar a la demandante LEYDY JHOANA HENAO NAVARRETE, en el momento oportuno, previsto dentro de la audiencia para tal fin.

No solicitaron más pruebas

III. PRUEBAS DEL DESPACHO.

Declaración de adolescente: Cítese a la adolescente LEIDY TATIANA CORTES HENAO, para que a la **hora de las 9:30 A.M. del día 22**

del mes de OCTUBRE de 2024, concurra a este Juzgado para que rinda declaración, en presencia de la Defensora de Familia y con el fin de conocer sus inquietudes, así como sus expectativas respecto de los hechos y pretensiones de la demanda.

INFORMACIÓN ESPECIAL

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa MICROSOFT TEAMS, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de esta sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado por las partes, una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Se advierte a las partes que no se aceptara excusa ni solicitud de aplazamiento alguno por inasistencia a esta audiencia de parte de alguno de los apoderados, toda vez que cuentan con los mecanismos legalmente establecidos y en especial el de sustitución de poder, para que la parte pueda contar en su momento oportuno con su debida representación judicial.

Notifíquese de esta providencia a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c33faa9602ba445abc8bed1b5270498c6fdbae8faa65254fbbb4f4fdb1b4d53**

Documento generado en 04/07/2023 11:08:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>